

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.544 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 24 DE NOVIEMBRE DE 1983.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Vicepresidente, don Fernando Ossa Scaglia;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente Internacional, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Gerente de Comercio Exterior, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de Administración Financiera, don Jorge Tagle Schjolberg;
Gerente de Operaciones Monetarias, don Fernando Escobar Cerda;
Gerente de Estudios, don Félix Bacigalupo Vicuña;
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte;
Gerente de Cambios Internacionales,
don Eduardo García de la Sierra;
Gerente de Personal, don Patricio Román Figueroa;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1544-01-831124 - Multas aplicadas a exportadores en conformidad a normas contenidas en Capítulo X del Compendio de Normas de Exportación - Memorandum N° 611 de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Gustavo Díaz recordó que el Comité Ejecutivo en su Sesión N° 1.504 celebrada el 22 de marzo de 1983, acordó suspender por un período de 240 días, a contar del 23 de marzo de 1983, las multas que por infracción al Capítulo X "Financiamiento a las Exportaciones", de las Normas de Exportación, se hubieren aplicado a los exportadores y que se encontraren vigentes a esa fecha.

Al respecto, informo que vencido el plazo de 240 días, se ha podido comprobar que aquellas empresas o personas a las cuales se les suspendió la multa otorgándoles un nuevo plazo para cumplir con embarques con cargo a los financiamientos obtenidos, no han cumplido, encontrándose nuevamente el problema de tener vigente numerosas multas correspondientes a personas o empresas que no han podido cancelar estos financiamientos, por encontrarse ellas en situación de quiebra, cesación de pagos o por no haber sido posible su ubicación.

Teniendo presente que actualmente las nuevas normas que rigen el sistema de financiamiento a las exportaciones no contemplan sanciones y sólo exigen al exportador que los financiamientos que obtenga, los cancele con embarques, se propone dejar sin efecto las multas que se encontraban suspendidas al 18 de noviembre de 1983 y que estén vigentes a esta fecha.

El Comité Ejecutivo acordó dejar sin efecto las multas aplicadas a los exportadores, en conformidad a las disposiciones vigentes al 22 de marzo de 1983, contenidas en el Capítulo X de las Normas de Exportación y que se encontraban suspendidas hasta el 18 de noviembre de 1983, según el Acuerdo N° 1504-02-830322.

1544-02-831124 - Obsequio paquete de abarrotes con ocasión de Fiestas de Navidad - Memorandum N° 531 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el Director Administrativo recordó que tradicionalmente se ha obsequiado al personal de la Institución un paquete de abarrotes con ocasión del Aniversario del Banco y de las Fiestas Navideñas. El paquete entregado en diciembre de 1982 tuvo un valor unitario de \$ 5.400.-, suma que incrementada en un 26,2% correspondiente a la variación del Índice de Precios al Consumidor entre octubre de 1982 y octubre de 1983, da un total de \$ 6.815.- para el presente año.

El presupuesto del Departamento de Bienestar considera \$ 4.925.000.- (\$ 5.400.- por 912 personas) para este objeto, suma que no alcanza a cubrir el costo de un paquete igual ni su entrega a 1.100 funcionarios que lo recibirían en diciembre próximo.

En caso que el Comité esté de acuerdo con el monto propuesto, se propone facultar a la Gerencia de Personal para adquirir y distribuir dicho paquete a los funcionarios de planta, como también hacer extensivo este beneficio al personal con contrato a honorarios, con más de seis meses de antigüedad en el Banco.

Asimismo, se propone suplementar el Presupuesto de Gastos en la suma de \$ 2.571.500.- correspondiente a la parte no presupuestada del costo del obsequio.

El señor Presidente sugirió hacer extensivo este beneficio al personal a honorarios con contrato vigente al 1° de diciembre próximo.

El Comité Ejecutivo concordó con la sugerencia del señor Errázuriz y acordó facultar al Gerente de Personal para adquirir y distribuir al personal de planta del Banco un paquete de abarrotes por un valor unitario de \$ 6.815.- como obsequio, con ocasión de las fiestas navideñas de 1983.

Asimismo, acordó hacer extensivo este presente al personal a honorarios con contrato vigente al 1° de diciembre de 1983.

Además, acordó suplementar el ítem correspondiente del Presupuesto de Gastos en la suma de \$ 2.912.250.-.

1544-03-831124 - Sra. Marta Cecilia Fasani Pagueguy - Contratación - Memorándum N° 546 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a contar del 24 de noviembre de 1983 y hasta el 23 de mayo de 1984, a la señora MARTA CECILIA FASANI PAGUEGUY, quien se desempeñará como Contadora de Billetes.

La señora Fasani Pagueguy percibirá una remuneración única mensual de \$ 16.275.-, correspondiente al Tramo A de la Categoría 14, además de una Asignación de Producción determinada en función de la cantidad de billetes contados y separados.

1544-04-831124 - Suprime cargo de Jefe Sección y Unidad "Sección Estadísticas Económicas" dependiente de la Gerencia de Estudios - Memorándum N° 533 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo señaló a continuación que a petición del Gerente de Estudios, se propone suprimir el cargo de Jefe Sección Estadísticas Económicas, como asimismo la Unidad "Sección Estadísticas Económicas", dependiente de la citada Gerencia.

El Comité Ejecutivo acordó suprimir a contar del 1° de diciembre de 1983, el cargo de Jefe de Sección Estadísticas Económicas, como asimismo la Unidad "Sección Estadísticas Económicas", dependiente de la Gerencia de Estudios.

Por lo anterior, se faculta al señor Director Administrativo para efectuar las modificaciones que como consecuencia del presente Acuerdo se originen en los manuales de Organización y Funciones y Sistema de Evaluación de Cargos, además de la estructura orgánica del Banco Central.

1544-05-831124 - Sr. Yamil Romero Salomón - Prórroga contrato a honorarios - Memorándum N° 534 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar, a contar del 1° de diciembre de 1983 y hasta el 31 de diciembre de 1983, el contrato a honorarios del señor YAMIL ROMERO SALOMON, quien se desempeña como Analista de Sistemas en el Grupo Proyecto Línea Activa.

El señor ROMERO SALOMON percibirá por sus servicios un honorario mensual de \$ 128.000.-, suma de la cual deberá retenerse el 15% de impuesto, exigiéndosele la boleta respectiva.

1544-06-831124 - Sr. Luis Rubén Azócar Morales - Prórroga contrato a honorarios - Memorándum N° 535 de la Dirección Administrativa.

El señor José Luis Corvalán propuso renovar hasta el 4 de diciembre de 1983, el contrato a honorarios del señor Rubén Azócar Morales, quien se desempeña como Asesor de Informaciones y Relaciones Externas del Comité Ejecutivo.

Ante una proposición del señor Presidente en orden a renovar por un período de seis meses el referido contrato, el señor Gerente General no estuvo de acuerdo, agregando que, en su opinión, no está bien definida la función específica que desarrolla el señor Azócar en la Institución.

El señor Errázuriz solicitó se analizara la situación del señor Azócar.

El Comité Ejecutivo acordó renovar, a contar del 5 de noviembre de 1983 y hasta el 4 de diciembre de 1983, el contrato a honorarios del señor LUIS RUBEN AZOCAR MORALES, quien se desempeña como Asesor de Informaciones y Relaciones Externas del Comité Ejecutivo.

El señor AZOCAR MORALES percibirá por sus servicios un honorario mensual de \$ 120.000.- suma de la cual deberá descontarse el impuesto correspondiente.

1544-07-831124 - Sra. María Javiera Grez Reyes - Contratación como Contadora de Billetes - Memorándum N° 536 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de diciembre de 1983, a la señora MARIA JAVIERA JULIA GREZ REYES, en el cargo de Contadora de Billetes, encasillándola en la Categoría 14, Tramo A, con una remuneración única mensual de \$ 16.275.-

La señora GREZ REYES percibirá además, una Asignación de Producción, la que estará determinada en función de la cantidad de billetes contados y/o separados.

1544-08-831124 - Suplementos Presupuestarios - Memorándum N° 544 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo informó que el Comité de Gastos en su Sesión N° 188 de 10 de noviembre de 1983, estimó conveniente corregir la situación deficitaria proyectada al 31 de diciembre de 1983, de los Programas Básicos del Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones, para lo cual se hace necesario suplementar el Presupuesto de Gastos e Inversión en la suma de 59.058 miles de pesos.

El Comité Ejecutivo acordó suplementar el Presupuesto de Gastos de Administración e Inversiones, con el fin de normalizar la situación deficitaria, proyectada al 31 de diciembre de 1983, de los siguientes Programas Básicos:

Cifras en miles de \$

I	Remuneraciones	\$	9.118.-
II	Adm. de Recursos Humanos		20.585.-
III	Adm. de Recursos Materiales		2.466.-
IV	Mantención		4.852.-
V	Inversiones		18.545.-
VII	Contribuciones, Aportes y Otros		<u>3.492.-</u>
	TOTAL	\$	59.058.-

1544-09-831124 - Venta de propiedades del Banco Central - Memorandum N° 545 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo recordó que por acuerdo N° 1538-07-831020, el Comité Ejecutivo resolvió ofrecer en venta a los funcionarios del Banco, cinco viviendas que faltaban por enajenar en las poblaciones Dardignac (dos) y Villa Sur (tres) en los mismos valores y condiciones estipulados en Acuerdo N° 1522-19-830713.

Sobre esta materia, informó que sólo hubo ofertas por las dos viviendas de Dardignac. Una vez evaluadas las ofertas recibidas de acuerdo a las pautas estipuladas para ese efecto, se ha seleccionado a los funcionarios señor Erwin Mayer C., que postuló a la Casa N° 167 - H y al señor Carlos Yáñez S. que postuló al Departamento N° 43.

Respecto a las casas de Villa Sur, el señor Corvalán manifestó que ellas serán ofrecidas a personas ajenas al Banco por cuanto no hubo interés por parte de los empleados de la Institución para adquirirlas, posiblemente por la ubicación de las mismas.

El Comité Ejecutivo acordó vender las viviendas que se señalan a los funcionarios que se indica, en el precio y plan de pago que en cada caso se establece:

- Sr. Erwin Mayer C.,
Dardignac N° 167 Casa H,
699,48 Unidades de Fomento,
Plan de Pago: un 15% al contado y el 85% restante a 10 años plazo al 8% de interés anual.
- Sr. Carlos Yáñez S.
Dardignac N° 165 Depto. 43
742,79 Unidades de Fomento
Plan de Pago: un 15% al contado y el 85% restante a 10 años plazo al 8% de interés anual.

Estas ventas se materializarán conforme a las mismas exigencias y formalidades establecidas en Acuerdo N° 1522-19-830713.

1544-10-831124 - Informe sobre reajuste a aplicar a las deudas hipotecarias del SINAP.

El señor José Luis Corvalán hizo presente que durante el mes de diciembre corresponde reajustar los dividendos de los préstamos para vivienda otorgados a través del SINAP. Agregó que, acogiendo una inquietud del señor Presidente en tal sentido, se había solicitado un pronunciamiento de la Fiscalía en orden a establecer si correspondía al Banco Central determinar dicho reajuste o a la Caja Central de Ahorros y Préstamos. La Fiscalía señaló que de acuerdo a la ley corresponde a esta última institución fijar dicho reajuste.

La posición de la Caja es aplicar un reajuste provisorio equivalente al 24%, porcentaje que corresponde a la variación del Índice de Precios al Consumidor en los meses transcurridos desde diciembre de 1982, fecha en la cual se aplicó el último reajuste, para determinar los dividendos de cobro correspondientes al mes de enero de 1984. Los reajustes definitivos, tanto de deudas, dividendos y amortizaciones se darán a conocer una vez que se sepa la variación del Índice de Precios al Consumidor durante el período comprendido entre enero y diciembre de 1983.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1544-11-831124 - Modifica Capítulo II.B.2.4 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 137 de la Dirección de Política Financiera.

En seguida, el Director de Política Financiera se refirió a la línea de crédito para la construcción de nuevas viviendas y ejecución de nuevas obras de ingeniería, señalando que ella establece un límite de 20.000 Unidades de Fomento para el financiamiento de obras de ingeniería.

Informó que existe un proyecto de agua potable en la ciudad de Arica cuyo valor asciende a UF 27.000, para el cual la empresa constructora está solicitando un crédito de UF 5.000 pero el Banco comercial no puede concedérselo en atención a que el proyecto excede el límite estipulado en las normas que regulan esta materia.

A fin de no entorpecer el desarrollo de la obra antes mencionada, se propone subir el tope a UF 30.000. Asimismo se propone prorrogar el plazo de vigencia de la línea al 31 de diciembre de 1983.

Al mismo tiempo, el señor Peñafiel hizo presente la necesidad de extremar los resguardos en las operaciones del sector privado por cuanto se ha tenido conocimiento de la construcción de una casa de 140 metros cuadrados en La Dehesa por un valor de UF 1.439,14 cuando sólo se pueden financiar viviendas de un valor unitario de UF 250. Esta operación fue realizada a través del [REDACTED]

El señor Presidente consideró incalificable una situación de esa naturaleza y solicitó al Gerente de Administración Financiera que ponga en conocimiento del Administrador Provisional del [REDACTED] este hecho que contraviene abierta y claramente una disposición del Banco Central y del Gobierno que han implementado una línea de crédito para financiar viviendas a sectores de bajos recursos, a fin de que disponga las medidas internas que correspondan en especial respecto de la unidad que presentó una operación de esa naturaleza a este Instituto Emisor.

El Comité Ejecutivo concordó con la proposición del Director de Política Financiera, acordando, en consecuencia, efectuar las siguientes modificaciones en el Capítulo II.B.2.4 "Línea de Crédito para la Construcción de Nuevas Viviendas y Ejecución de Nuevas Obras de Ingeniería" del Compendio de Normas Financieras:

- a) Sustituir en el N° 1, a contar del 18 de noviembre de 1983, la cifra " 20.000" por "30.000",

- b) Reemplazar en el número 2 la fecha "30 de noviembre de 1983" por "31 de diciembre de 1983".
- c) Reemplazar en el número 7 la fecha "31 de diciembre de 1983" por "31 de enero de 1984"

1544-12-831124 - Retimbraje letras de crédito originalmente destinadas a viviendas - Memorándum N° 138 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Peñafiel dió cuenta de una presentación de las instituciones financieras, en orden a que se les autorice retimbrar las letras de crédito emitidas originalmente para la venta de viviendas terminadas en conformidad al Capítulo IV.A.2 del Compendio de Normas Financieras, a fin de posibilitar el uso de las mismas en la venta de locales comerciales y oficinas.

Hizo presente que la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras no tiene inconveniente en proceder al retimbraje y que mas aún, ya concedió su autorización en tal sentido a tres instituciones financieras.

A objeto de evitar más gastos administrativos, la Dirección de Política Financiera propone acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó, previo informe favorable de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, autorizar a las instituciones financieras el retimbraje de láminas de letras de crédito originalmente destinadas a vivienda, con la leyenda "fines generales (oficinas o locales comerciales según corresponda, Acuerdo N° 1523-03- 830720)", con el objeto de posibilitar su uso en el financiamiento de la venta de locales comerciales y oficinas al amparo del Capítulo IV.A.2 del Compendio de Normas Financieras.

Las letras de vivienda que se utilicen deberán cumplir con todos los requisitos de plazo, tasa de interés, cortes, forma de amortización y demás condiciones establecidas en el referido Capítulo y en las pertinentes Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Antes de proceder a la emisión de las letras deberá modificarse el registro de las correspondientes letras "de vivienda" que se haya hecho en la Bolsa de Comercio de Santiago, en cumplimiento a la Ley N° 18.045.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras dictará las normas necesarias para implementar el retimbraje que autoriza el presente Acuerdo.

1544-13-831124 - Consolidación de préstamos de urgencia de instituciones que indica - Memorándum N° 139 de la Dirección de Política Financiera.

A continuación, el Director de Política Financiera recordó que por Acuerdos N°s. 1529-08-830824 y 1537-18-831013 se consolidaron los saldos adeudados al 26 de agosto de 1983 por concepto de préstamos de urgencia, de las siguientes instituciones financieras.

[REDACTED]

Agregó que dicha consolidación se efectuó por un plazo de 90 días con vencimiento al 24 de noviembre de 1983, a una tasa de interés igual a la del primer tramo de redescuento y que correspondería efectuar una nueva consolidación.

En relación con esta materia, informó que con fecha 19 de octubre de 1983 el [REDACTED] terminó de amortizar el saldo de su deuda por concepto de préstamo de urgencia más los intereses correspondientes. El [REDACTED] ha manifestado su intención de cancelar el total de su deuda durante el transcurso de estos días.

Asimismo, el [REDACTED], a través de un crédito otorgado por este Banco Central, ascendente a U.F. 807.000.- que fuera abonado el 28 de octubre de 1983 al valor de la unidad de fomento del 15 de marzo de 1983, canceló las deudas que mantenía con esta Institución al 15 de marzo del presente año por los conceptos de préstamos de urgencia y licitación de fondos en unidades de fomento.

El Gerente de Operaciones Monetarias hizo presente que los saldos adeudados no han continuado aumentando, por el contrario, ellos han descendido producto de amortizaciones que han ido efectuando las entidades bancarias con fondos generados de sus propias operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó consolidar, previo informe de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, el saldo adeudado al 24 de noviembre de 1983 por concepto de préstamos de urgencia, consolidados bajo los Acuerdos N°s 1529-08-830824 y 1537-18-831013, de las siguientes instituciones financieras:

[REDACTED]

La consolidación se otorgará a un plazo máximo de 90 días y a una tasa de interés igual a la del primer tramo de redescuento.

Handwritten signature or mark

Estos préstamos deberán cursarse contra la entrega de un pagaré, cuyo texto deberá contar con la aprobación de la Fiscalía de este Instituto Emisor.

La Dirección de Política Financiera deberá establecer con cada institución financiera un plan que permita ir disminuyendo gradualmente los niveles de endeudamiento con el Banco Central, por concepto de préstamos de urgencia.

1544-14-831124 - Sistema Complementario de Reprogramación de Deudas - Autoriza suplemento a instituciones que indica - Memorandum N° 140 de la Dirección de Política Financiera.

El Director de Política Financiera se refirió al sistema complementario de reprogramación de deudas, informando que el monto asignado por el Banco Central al sistema financiero para la reprogramación de sus colocaciones vigentes al 28 de febrero de 1983, al amparo del Capítulo II.B.5 del Compendio de Normas Financieras, alcanza a un total de U.F. 127.220.087. La reprogramación efectiva por este concepto alcanza a U.F. 123.053.959,85, cifra que representa un 96,73% del total fijado.

Los bancos de [REDACTED] han solicitado un margen adicional de la Línea de Crédito que les asignó el Banco Central, con el objeto de atender al 100% de las solicitudes de reprogramación recibidas de sus deudores al 31 de octubre de 1983.

Considerando que existe una disponibilidad final de U.F. 4.166.127,15, la Dirección de Política Financiera propone otorgar los mayores recursos requeridos, con excepción de una operación de Molino Koke S.A. por U.F. 49.580 que fue presentada al [REDACTED] con posterioridad al 31 de octubre de 1983.

El Comité Ejecutivo acordó suplementar en los montos que se indican las Líneas de Crédito otorgadas a las siguientes instituciones financieras conforme al Capítulo II.B.5 del Compendio de Normas Financieras, con el objeto que procedan a la reprogramación de las solicitudes presentadas por sus deudores:

<u>Institución Financiera</u>	<u>Monto Adicional</u>
[REDACTED]	UF 10.120,88
[REDACTED]	UF 49.610.-
[REDACTED]	<u>UF 133.244,14</u>
	UF 192.975,02

h 

1544-15-831124 - Modifica Capítulo IV.A.2 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 141 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel propuso ampliar al 30 de abril de 1984 el plazo para escriturar e ingresar al Repertorio del Conservador de Bienes Raíces las viviendas que se adquirieran a través del sistema de financiamiento complementario para la adquisición de viviendas terminadas, esto es a 20 años plazo y con un 8% de interés anual. En la actualidad las normas estipulan como plazo final el 31 de diciembre de 1983. Propuso también permitir la adquisición de hasta cuatro propiedades, ya sea viviendas, locales comerciales u oficinas.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición del señor Peñafiel, por lo que acordó efectuar las siguientes modificaciones al Capítulo IV.A.2 "Sistema de Financiamiento Complementario para la Adquisición de Viviendas Terminadas" del Compendio de Normas Financieras:

1.- En el número 1, reemplazar la letra e) por la siguiente:

"e) La transferencia de la vivienda deberá haberse escriturado e ingresado al Repertorio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda, a más tardar el 30 de abril de 1984".

2.- En el número 2, reemplazar la letra a) por la siguiente:

"a) El comprador, sea persona natural o jurídica, no podrá adquirir más de cuatro propiedades al amparo de este sistema. Para estos efectos el Banco Central establecerá un registro de las operaciones que serán financiadas".

3.- En el número 3, letra b), reemplazar el primer inciso del numeral ii) por los siguientes:

"El Banco Central comprará las letras a su valor par, pagándolas mediante pagarés a 12 años y expresados en Unidades de Fomento. Estos pagarés serán al portador y contemplarán cupones de pagos trimestrales, de cuotas iguales, que comprenderán capital e intereses, salvo el último que podrá ser diferente.

Estos pagarés devengarán un interés equivalente al 12% anual vencido cuando se destinen a la compra de las letras de crédito correspondientes a mutuos hipotecarios asignados en operaciones de transferencia de viviendas que se hubieran escriturado e ingresado al Repertorio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda a más tardar el 31 de enero de 1984. Los pagarés devengarán una tasa de interés equivalente al 10% anual vencido cuando se destinen a la compra de letras de crédito originales en operaciones escrituradas e ingresadas al Repertorio del Conservador de Bienes Raíces con fecha posterior a la antes señalada."

4.- En el número 5 "Otras Disposiciones" reemplazar las fechas 31 de diciembre de 1983 y 31 de marzo de 1984 por 30 de abril de 1984 y 30 de junio de 1984, respectivamente.

9 

1544-16-831124 - Sistema Complementario para la Adquisición de Viviendas Usadas - Incorpora Capítulo IV.A.3 al Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 142 de la Dirección de Política Financiera.

A continuación, el Director de Política Financiera propuso establecer una línea de crédito para la adquisición de viviendas usadas por un monto máximo de U.F. 2.000.000, que sería distribuida entre las instituciones financieras de acuerdo a la participación relativa al 31 de octubre de 1983 en el total de colocaciones del sistema.

Las condiciones de la línea son financiar la adquisición de una vivienda, a 12 años plazo con un interés de 8% real anual y con un préstamo máximo por usuario de U.F. 1.500 para financiar el 75% del valor de la vivienda.

El Comité Ejecutivo concordó con lo propuesto por el señor Peñafiel, por lo que acordó incorporar lo siguiente como Capítulo IV.A.3 al Compendio de Normas Financieras:

SISTEMA COMPLEMENTARIO PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS USADAS

- 1.- El Banco Central de Chile adquirirá letras de crédito emitidas por las instituciones financieras hasta por un monto máximo de 2.000.000 de Unidades de Fomento, que será distribuido a cada institución financiera en base a su participación relativa al 31 de octubre de 1983, en el total de colocaciones del sistema.
- 2.- Las letras de crédito susceptibles de compra por parte del Banco Central deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Deberán ser emitidas a un plazo de 12 años.
 - b) La tasa nominal de emisión será de 8% real anual.
 - c) Sistema de amortización ordinaria directa.
 - d) Deberán ser emitidas materialmente entre el 1° de diciembre de 1983 y el 30 de abril de 1984.
 - e) No se podrá financiar más del 75% del valor de la vivienda.
- 3.- Sólo podrá adquirirse una vivienda al amparo de este sistema. El costo final al usuario será de 8% real anual.
- 4.- El préstamo máximo por usuario no podrá exceder de UF 1.500.
- 5.- El Banco Central de Chile cancelará a las instituciones financieras una comisión por custodia y administración equivalente a un 3% anual sobre el saldo de capital no amortizado de las letras.
- 6.- El Banco Central cancelará las letras a su valor par. Si así lo decidiere, podrá cancelar por anticipado el valor presente de dicha comisión.
- 7.- Las instituciones financieras que se hubieren adjudicado fondos de acuerdo a lo estipulado en el Título II del Capítulo IV.A.1 del Compendio de Normas Financieras, deberán renunciar previamente a los fondos no utilizados a la presente fecha, para optar a la asignación señalada en el número 1.
- 8.- Se faculta a la Dirección de Política Financiera para que implemente el presente Acuerdo.

9

1544-17-831124 - Prorroga plazo para remitir al Banco Central detalle de operaciones cursadas con cargo al Capítulo II.B.5.1 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 307 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones dió cuenta de una petición de la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile, en orden a que se prorrogue el plazo establecido en el Capítulo II.B.5.1 para la remisión a este Banco Central por parte de las instituciones financieras, de la información referente a todas las operaciones cursadas en reprogramar deudas hipotecarias.

La Dirección de Operaciones es partidaria de ampliar el referido plazo al 31 de mayo de 1984.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar hasta el 31 de mayo de 1984 el plazo establecido en el número 11 del Capítulo II.B.5.1 del Compendio de Normas Financieras, para que las instituciones financieras remitan al Banco Central el detalle de todas las operaciones cursadas, las que deberán estar perfeccionadas a dicha fecha. Se reemplaza, por tanto, en dicho N° 11 la fecha "31 de enero de 1984" por "31 de mayo de 1984".

1544-18-831124 - [REDACTED] de Inversiones - Transferencia de aporte de capital en el exterior que indica - Memorandum N° 308 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones informó sobre una petición de la [REDACTED] en orden a transferir sus acciones en el exterior a su filial [REDACTED]

Al respecto, recordó que derivado de la resolución adoptada por el Comité Ejecutivo en su Sesión N° 736 celebrada el 19 de noviembre de 1971 y de los acuerdos N°s. 1229-13-780823, 1233-02-780906 y 1362-07-801203, la [REDACTED] es la actual propietaria del 100% de las acciones de [REDACTED] de Curacao, sociedad que es la agente exclusiva de ventas de minerales de hierro y pellets en el exterior.

Con motivo de la estructuración de [REDACTED] en un holding o sociedad de inversiones, se constituyó a fines del año 1981, como una de las filiales, la [REDACTED], a la cual se aportaron los activos y pasivos de la División Minera, esencialmente los establecimientos mineros de El Romeral y El Algarrobo y la Planta de Pellets de Huasco. De esta manera, desde el 1° de enero de 1982, fecha en que inició sus operaciones, la [REDACTED] es la continuadora de la actividad productora y exportadora de mineral de hierro y pellets de [REDACTED].

El Directorio de [REDACTED] ha acordado transferir a la [REDACTED] la totalidad de sus acciones en la mencionada sociedad extranjera "[REDACTED] operación que ha sido aprobada por el señor Ministro Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción.

El precio de la transferencia sería el valor libros al 31 de diciembre de 1982, menos las remesas de utilidades efectuadas en el año 1983, que se pagaría a [redacted] en moneda nacional, principalmente con los recursos que proporcione el retorno de las utilidades de la inversión que le sean repartidas al aportante según el siguiente detalle:

Valor libros del Patrimonio al 31.12.82	US\$	9.635.695
Utilidades remesadas en 1983		<u>(3.662.862)</u>
Valor Venta	US\$	5.972.833

Del precio indicado se descontarán las cantidades que la sociedad extranjera deba pagar por concepto de impuestos a la renta liquidados en Holanda, hasta un máximo de US\$ 2.500.000.-.

Considerando que no se afectará la situación jurídica de la sociedad extranjera, ya que el 100% de las acciones pertenecen a la solicitante y que solamente serán transferidas a su filial Compañía Minera del Pacífico S.A., la Fiscalía es de opinión de aprobar lo solicitado, en el entendido que la peticionaria haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

1. Autorizar a la [redacted], para ceder el 100% de sus acciones en la sociedad extranjera [redacted] de Curacao, y a su filial [redacted]. para adquirirlas en el precio de US\$ 5.972.833.-, pagaderas por su equivalente a moneda nacional, según el siguiente detalle:

Cuota contado	US\$	267.204
Saldo		<u>5.705.629</u>
	US\$	<u>5.972.833</u>

Menos deducciones por concepto de impuesto a la renta liquidados en Holanda hasta por un monto de US\$ 2.500.000.-

- 2.- La transferencia en comento, queda sometida a todas y cada una de las disposiciones del Capítulo XXVIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales y su infracción dará lugar a las sanciones legales que correspondan.

1544-19-831124 - [redacted] - Autorización para vender de sus propias reservas en moneda extranjera suma que indica a los señores [redacted]. - Memorándum N° 309 de la Dirección de Operaciones.

El señor Francisco Silva recordó que por acuerdo del Comité Ejecutivo N° 1539-25-831028 se autorizó al [redacted] para vender de sus propias disponibilidades de divisas, hasta la suma de US\$ 219.620,75, por concepto de pago de cobranzas extranjeras pendientes de pago de los señores [redacted]

Hizo presente que en esa oportunidad no se incluyeron los intereses correspondientes a las cobranzas, ascendentes a la suma de US\$ 165.000.- cifra que en esta ocasión se propone autorizar.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar, previa conformidad de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, al [REDACTED] para vender, de sus propias reservas en moneda extranjera, hasta la suma de US\$ 165.000.- a los [REDACTED], con el objeto de que esta Compañía pague al exterior los intereses de las cobranzas extranjeras, pendientes de pago, cuya cancelación fué autorizada por Acuerdo N° 1539-25-831028.

1544-20-831124 - Línea de Crédito para la Contratación Adicional de Trabajadores - Modifica Capítulo II.B.2.5 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 310 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones se refirió a continuación a la línea de crédito para la contratación adicional de trabajadores, recordando que para optar al crédito las empresas deben presentar a las instituciones financieras las planillas de declaración y pago de cotizaciones previsionales para demostrar el incremento en el número de trabajadores con relación a la dotación del mes de junio, documento que también deben presentar a Tesorería para solicitar el subsidio laboral. En atención a lo anterior y a fin de hacer más expedita la entrega de los recursos, se propone que el crédito para la contratación adicional de trabajadores pueda otorgarse contra la presentación de la copia de las respectivas planillas.

El Comité Ejecutivo concordó con lo sugerido por el señor Silva, por lo que acordó agregar como inciso segundo del número 5 del Capítulo II.B.2.5 "Línea de Crédito para la Contratación Adicional de Trabajadores" lo siguiente:

"Cuando el ejemplar correspondiente a las remuneraciones de junio de 1983 haya sido entregado a Tesorería para impetrar el beneficio de la Ley N° 18.229, las instituciones financieras podrán otorgar el crédito contra presentación de copia o fotocopia de las respectivas planillas. En este caso, exigirán al interesado una declaración jurada en orden a que el original está en poder de Tesorería y la copia o fotocopia que presenta es idéntica al original."

1544-21-831124 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a firmas que se indican.

El señor Francisco Silva sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, por los montos que se señalan:

h
a

	<u>MONTOS</u>	<u>PLAZO</u>
[REDACTED] (Por concepto de reaseguro del stock de seguros)	US\$ 21.280,05	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar seguro de 41 barcos pesqueros de alta mar)	US\$ 34.620,68	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar seguro de seis cascos de avión, pasajeros y responsabilidad civil)	US\$ 60.679,92	Solic. Giro
Televisión Nacional de Chile (Para pagar material televisivo a [REDACTED])	US\$ 30.508,50	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar a [REDACTED] suma recibida del primer reparto de la quiebra de [REDACTED])	\$ 801.276,48 US\$ 9.569,00	Solic. Giro
[REDACTED] (Por restitución de gastos de reexportación)	US\$ 27.370,59	Solic. Giro
[REDACTED] (Para pagar arriendo de un helicóptero Bell 206B a la firma [REDACTED])	US\$ 93.600,00	31.03.84
[REDACTED] (Para pagar gastos de hospitalización en el [REDACTED])	US\$ 25.000,00	60 días

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones señaladas precedentemente.

1544-22-831124 - [REDACTED] - Adquisición de crédito externo que indica - Memorándum N° 311 de la Dirección de Operaciones.

Enseguida, el señor Silva informó que [REDACTED] contrató un crédito externo por US\$ 2.500.000.- con el [REDACTED], el cual registra una cuota impaga por US\$ 833.333,33 vencida el 28 de octubre de 1983.

Para evitar las consecuencias que podría acarrear a la empresa el no pago de esta obligación, el [REDACTED] ha convenido con el banco extranjero acreedor la compra del referido crédito en la cantidad de US\$ 1.500.000.-. La operación incluiría la transferencia de las garantías, consistentes en acciones de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por valor equivalente a US\$ 815.000.-.

Para materializar esta operación, es necesario que el Comité Ejecutivo conceda la autorización respectiva.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] para adquirir del [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], en la suma de US\$ 1.500.000.-, el crédito por US\$ 2.500.000.- que éste otorgó a [REDACTED] al amparo del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales e inscrito en este Banco Central con el N° 13147.

El Comité Ejecutivo acordó asimismo otorgar al [REDACTED] acceso al mercado de divisas para adquirir la suma de US\$ 1.500.000.-, que deberá quedar depositada en este Banco Central a nombre del [REDACTED] [REDACTED], en los términos del Acuerdo N° 1506-02-830406 y de la Carta Circular N° 144 de 12 de abril de 1983.

No obstante la cesión que autoriza el presente Acuerdo, [REDACTED] mantendrá el acceso al mercado de divisas para el pago de este crédito al [REDACTED]

Las divisas que obtenga el [REDACTED] [REDACTED] en pago del crédito, deberán ser vendidas a este Banco Central.

Esta compra de cartera deberá contar con la autorización previa de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

1544-23-831124 - [REDACTED] - Línea de crédito especial en dólares hasta por la suma de US\$ 80.000.000.- - Memorandum N° 1135 de la Dirección Internacional.

El señor Francisco Garcés propuso abrir una línea de crédito especial, en dólares de los Estados Unidos de América, al [REDACTED] con motivo de requerimientos de liquidez que tiene dicho Banco y también para utilizarla en manejo de reservas.

La línea sería por US\$ 80 millones con una vigencia de seis meses, renovable con acuerdo de las partes.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] el uso de una Línea de Crédito especial en dólares hasta por la suma de US\$ 80.000.000.-.

La Línea tendrá una vigencia inicial de seis meses renovables con acuerdo de las partes y podrá ser girada en la medida de las necesidades del usuario.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar a la Gerencia Internacional de este Organismo para fijar las condiciones financieras y de plazo de la presente Línea, como también para implementar la operativa que se aplicará para su uso y documentación.

1544-24-831124 - Informe sobre transacciones de divisas del sector privado

El Gerente de Cambios Internacionales informó sobre el volumen de las transacciones de divisas del sector privado, señalando que en el primer trimestre del año en curso se han transado 10,5 millones de dólares deducidos los SWAPS; en el segundo trimestre la cifra alcanza a US\$ 11.4 millones; en el tercer trimestre la suma asciende a US\$ 18.3 millones y durante el mes de octubre se transaron US\$ 3.5 millones, lo que da un total de US\$ 43.7 millones.

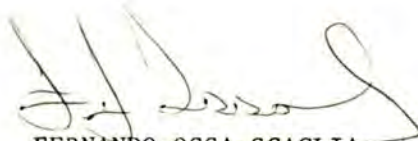
El Comité Ejecutivo tomó nota de lo informado por el señor García.

1544-25-831124 - Fuerza Aérea de Chile - Pago de intereses crédito en moneda extranjera - Memorándum s/n. de la Dirección de Operaciones.


El Comité Ejecutivo acordó prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1983 el plazo para cancelar la suma de US\$ 6.000.000.- correspondiente a intereses devengados hasta el 2 de noviembre en curso por el crédito de US\$ 100.000.000.- autorizado mediante Acuerdo N° 1268-15-790425.


1544-26-831124 - Fuerza Aérea de Chile - Prórroga intereses crédito en moneda extranjera - Memorándum s/n. de la Dirección de Operaciones.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar hasta el 31 de julio de 1984 el plazo para el pago de la suma de US\$ 4.000.000.-, correspondiente a intereses devengados hasta el 2 de noviembre en curso por el crédito de US\$ 100.000.000.- autorizado a la Fuerza Aérea de Chile mediante Acuerdo N° 1268-15-790425


FERNANDO OSSA SCAGLIA
Vicepresidente


HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General